



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 288 -MSS  
Santiago de Surco,  
11 JUN 2007

El Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Por Cuanto:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 018-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 781 y 820-2007-SG-MSS de fechas 18.06.2007 y 25.06.2007 de la Secretaría General, el Informe N° 299-2007-GM-MSS de fecha 15.06.07 de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 377, 441, 889-2007-GAT-MSS de fechas 20.03.2007, 30.03.2007 y 21.06.2007 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 748-2007-GAF-MSS de fecha 14.06.2007 de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nos. 283, 325, 577-2007-OAJ-MSS de fechas 23.03.2007, 03.04.2007 y 15.06.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Procedimiento para el Canje de Deuda Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 026-MSS, publicada con fecha 16.04.2000 y modificada por Ordenanza N° 101-MSS, se reguló el procedimiento sobre Canje de Deuda Tributaria y no Tributarias;

Que, con la Ordenanza N° 160-MSS, se modificó la Estructura Orgánica de esta Corporación Municipal, separándose el procedimiento de control, fiscalización y cobranza de las deudas de naturaleza tributaria de aquellos adeudados de naturaleza administrativa, encontrándose vigente dicho criterio en la actual estructura organizativa aprobada por Ordenanza N° 247 -MSS modificada por Ordenanza N° 268-MSS;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por Decreto Legislativo N° 953 publicado con fecha 05.02.2004 y Decreto Legislativo N° 969 publicado con fecha 24.12.2006, establece en su sexto párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha que se efectúan". Asimismo señala que, "Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, los gobiernos locales podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), el que resulte mayor". "Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.";





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 288 -MSS

Que, a través del Memorándum N° 377-2007-GAT-MSS de fecha 20.03.2007, la Gerencia de Administración Tributaria, remiten el proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento de Canje de Deudas Tributarias, señalando que se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad de Santiago de Surco, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez, por lo que para efectos del proyecto de Ordenanza presentado, han tenido en cuenta el criterio establecido por el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 442-3-98, en la que establece que, el Artículo 32° del Código Tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, hoy Decreto Supremo N° 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pagó en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la adecuación de la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria, por lo cual presentan el mencionado proyecto de Ordenanza;



Que, a través del Informe N° 283-2007-OAJ-MSS de fecha 23.03.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala sobre el Canje de Deudas que dicha modalidad tiene su sustento en que existen contribuyentes que mantienen adeudos a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, provenientes de la falta de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con los recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con bienes muebles e inmuebles con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas, situación que requiere la expedición de una norma que permita atender tales situaciones. Asimismo resaltan que el presente proyecto de Ordenanza, está dirigido a establecer pautas solamente para la aplicación del Canje de Deuda Tributaria, debido a la dación de la separación de procedimientos con las Deudas no Tributarias por adeudos de naturaleza administrativa, por lo que concluye encontrando conforme el contenido del proyecto de Ordenanza sobre Canje de Deudas Tributarias, con la observación de variarse el contenido del Artículo 9° numeral 10) del proyecto de Ordenanza en el sentido de que será el área usuaria la encargada de redactar el Convenio respectivo;

Que, en atención al precitado Informe, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 441-2007-GAT-MSS de fecha 30.03.2007, remite el proyecto de Ordenanza sobre Canje de Deudas Tributarias, con la modificación sugerida;



Que mediante Informe N° 577-2007-OAJ-MSS de fecha 15.06.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificándose en lo expuesto en su Informe N° 325-2007-OAJ-MSS de fecha 03.04.2007 y este a su vez en lo opinado a través de su Informe N° 283-2007-OAJ-MSS, considera conforme el contenido del presente proyecto de Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 299-2007-GM-MSS de fecha 15.06.2007, la Gerencia Municipal hace suyo los Informes señalados, solicitando al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza sobre Canje de Deuda Tributaria;

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 288 -MSS

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA.

#### Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria, dirigida a contribuyentes del distrito de Santiago de Surco en estado de insolvencia, incapacidad económica o falta de liquidez con bienes muebles o inmuebles.

#### Artículo 2°.- DEUDA COMPRENDIDA

Puede ser materia de solicitud en el presente procedimiento la deuda tributaria acumulada al 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de presentación de la solicitud ante esta Corporación, cuyo monto sea igual o mayor a:

- Cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, para el caso de tasas y contribuciones.
- Dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias, para el caso de impuestos municipales.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será aquella vigente al 01 de enero del año de presentación de la solicitud.

#### Artículo 3°.- SOBRE LOS TIPOS DE CANJE

De conformidad con el Artículo 32° del TUO del Código Tributario, las tasas y contribuciones podrán ser materia de canje de deuda tributaria mediante la entrega en propiedad de bienes muebles libres de cargas y gravámenes, con libre disposición sobre los mismos.

Asimismo, los impuestos podrán ser materia de canje de deuda en forma excepcional mediante la entrega en propiedad de bienes inmuebles, libres de cargas, gravámenes, desocupados y con libre disposición sobre los mismos.

#### Artículo 4°.- REQUISITOS

Para poder acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán presentar una solicitud a través de la Unidad de Trámite Documentario, la misma que será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Copia del documento de identidad del titular recurrente.
3. Poder con documento público o privado, con firma legalizada o fedatada por fedatario de la Municipalidad, en caso de actuar en representación.
4. Copia del documento de identidad del representante en caso de actuar en representación.
5. Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje solicitado, adjuntando Estado de Cuenta de Deudas a la fecha de la presentación de la solicitud.
6. Descripción detallada del bien que se desea dar en canje.
7. Acreditar la propiedad del bien que se desea dar en canje.
8. Declaración Jurada de Ingresos
9. Boletas de pagos, recibos u otros documentos donde se acrediten los ingresos de los responsables de la familia.
10. Presupuesto familiar, donde se indique la carga de las personas que sostienen a la familia en caso de persona natural.
11. Las personas jurídicas presentarán copia del último balance presentado y debidamente auditado, visado por Contador Público Colegiado, u otro documento de fecha cierta que acredite el estado de insolvencia o falta de liquidez.
12. Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último ejercicio.
13. Últimos tres recibos de luz, agua y teléfono.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 288 -MSS

14. Comprobantes de pago que acrediten los gastos familiares en educación y salud de los integrantes de la familia.
15. Ficha Registral de los Registros de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como bien a canjear por deuda.
16. Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
17. Última declaración jurada de bien inmueble (HR y PU) ofrecido en canje.
18. Peritaje realizado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado en los bienes muebles y la tasación comercial para los bienes inmuebles efectuado por la CONATA.

### Artículo 5°.- COMISIÓN TÉCNICA DE FUNCIONARIOS

Las solicitudes de canje de deuda tributaria que presenten todos los requisitos que se exigen, serán evaluadas por la Comisión Técnica de Funcionarios, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
- b) El Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) El Gerente de Administración Tributaria.
- d) El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- e) El Subgerente de Logística.

El presidente de la Comisión Técnica de Funcionarios, invitará a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas que pudieran ser usuarias del bien ofrecido en canje de deuda, a fin que sustenten si el mismo resulta necesario.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Funcionarios, tendrán voz y voto, para adaptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a consideración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo. Los votos en contra deberán estar debidamente sustentados. En caso de empate, el presidente de la Comisión decidirá el acuerdo.

### Artículo 6°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

El Presidente, tendrá como funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.
- b) Invitar a los Gerentes y Subgerentes usuarios, como integrantes de la Comisión.
- c) Solicitar los informes necesarios para sustentar la necesidad de los bienes que se ofrecen en canje.
- d) Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Dirección.
- e) Las demás que se le asignen.

### Artículo 7°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico, tendrá como funciones:

- a) Informar de los expedientes llegados a la Comisión.
- b) Elaborar las Actas de la Comisión.
- c) Proyectar las Resoluciones de Alcaldía.
- d) Las demás que se le asignen.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 288 -MSS

### Artículo 8°.- SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas de la Municipalidad de Santiago de Surco; aún cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán tener como objetivo principal, el satisfacer el pago de las deudas.

### Artículo 9°.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de canje de deuda tributaria presentadas ante la Unidad de Trámite Documentario, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La Unidad de Trámite Documentario verificará si el documento cumple con los requisitos; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el recurrente insiste en dejar la solicitud, se recibirá, bajo condición de ser subsanado en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Unidad de Trámite Documentario, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.
- 2) La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, emitirá un informe Técnico-Tributario, previa verificación en la Base de Datos del total adeudado por el solicitante, con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud; así como el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.
- 3) De ser manifiestamente improcedente, elaborará el proyecto de Resolución de Alcaldía que ponga fin al procedimiento.
- 4) En caso, la solicitud cumpla con los requisitos señalados remitirá el expediente con el informe técnico respectivo, en un plazo de dos (2) días a la Gerencia de Administración y Finanzas, si se tratase de una persona jurídica, y a la Gerencia de Desarrollo Social, en caso de persona natural, para la verificación respectiva sobre la insolvencia, falta de liquidez o incapacidad económica. Dichas áreas se pronunciarán también respecto a las cargas o gravámenes del bien ofrecido en canje y sobre su libre disponibilidad.
- 5) Emitidos los informes correspondientes por las áreas señaladas en el párrafo anterior y, de encontrarlo procedente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, remitirá el expediente a la Subgerencia de Logística.
- 6) La Subgerencia de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, verificará si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularán sus informes dentro de los dos (2) días hábiles.

Asimismo evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes ofrecidos en canje. De ser aprobada la propuesta, elaborará el proyecto de Convenio que sería de cumplimiento por parte del administrado y la Municipalidad.

Si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria para la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía que pone fin al procedimiento iniciado.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 288 -MSS

- 7) Recibido el informe aprobatorio de la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, convocará a la Comisión Técnica de Funcionarios, a fin que se reúnan en un plazo de tres (3) días hábiles.
- 8) La Comisión Técnica de Funcionarios deliberará, estando a cargo de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, en calidad de Secretario Técnico, la elaboración del acta donde conste los acuerdos a los que se llegó respecto a la propuesta realizada por el recurrente y los actuados en el Expediente.
- 9) Los miembros de la Comisión Técnica de Funcionarios, suscribirán el Acta en señal de conformidad, y en atención a lo acordado, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, elaborará el proyecto de Resolución de Alcaldía, el mismo que será remitido en cuatro (4) juegos a la Oficina de Asesoría Jurídica, conjuntamente con el proyecto de Convenio aprobado por la Comisión, para la evaluación legal respectiva y visto bueno correspondiente. El proyecto de Resolución de Alcaldía deberá calcular los intereses moratorios generados por la deuda materia de canje hasta el día de la presentación de la solicitud inclusive.
- 10) Una vez visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, los proyectos serán remitidos a la Gerencia Municipal.
- 11) La Gerencia Municipal, recibirá el proyecto de Resolución de Alcaldía y el proyecto de Convenio, para su evaluación y visto bueno, para luego ser remitido a la Oficina de Secretaría General.
- 12) La Secretaria General, evaluará los proyectos para la elevación correspondiente al Despacho de Alcaldía.
- 13) Firmada la Resolución por el Sr. Alcalde, la Oficina de Secretaría General, alcanzará a la Unidad de Trámite Documentario la Resolución para su notificación al interesado y remitirá el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.
- 14) La Gerencia de Administración y Finanzas realizará la liquidación correspondiente respecto al valor de los bienes entregados en canje.
- 15) La Unidad de Trámite Documentario informará al día siguiente de la firma de la Resolución, a la Comisión Técnica de Funcionarios y la Gerencia de Administración Tributaria.
- 16) Transcurrido el plazo de cinco (5) días de notificada la Resolución de Alcaldía sin que el recurrente se apersona a suscribir el Convenio respectivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, se remitirán los actuados al archivo, habiendo caducado los efectos de la Resolución de Alcaldía.
- 17) Suscrito el Convenio y entregados los bienes en canje de deuda, el área usuaria, así como la Subgerencia de Logística darán la conformidad sobre la entrega y estado de los bienes, cuyos informes serán remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria.
- 18) La Gerencia de Administración Tributaria, en atención a la Resolución de Alcaldía notificada, el Convenio suscrito, la valorización de los bienes dados en canje, así como la conformidad señalada en el punto anterior, procederá a dar por cancelada la deuda tributaria según corresponda, y de acuerdo a la liquidación efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 288 -MSS

### Artículo 10°.-COMPENSACION DE PAGOS

En los casos en que la valorización de los bienes muebles o inmuebles a transferir a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco exceda el monto de la deuda materia de canje, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado en futuras obligaciones tributarias. En ningún caso dará derecho a devolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Tercera.-** Deróguese la Ordenanza N° 026-MSS que aprobó el procedimiento de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y servicios, y su modificatoria aprobada por Ordenanza N° 101-MSS, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS INDIAGA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

MDE/PCMR/ram

